

DECRETO EXENTO N° 2448

**MAT.: APRUEBA Y RATIFICA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON EL SERNAMEG (MUJER TRABAJA TRANQUILA)**

LO PRADO, 03 DIC 2019

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS :**

La Resolución Exenta N° 903 de fecha 29 de octubre de 2019, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) "Programa Mujeres Jefas de Hogar"; que aprueba la modificación de continuidad de Traslado de fondos con la Municipalidad de Lo Prado; el Memorandum N°1774 de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante el cual solicita que mediante el correspondiente decreto alcaldicio se ratifique la respectiva modificación del convenio mencionado; y

**TENIENDO PRESENTE :**

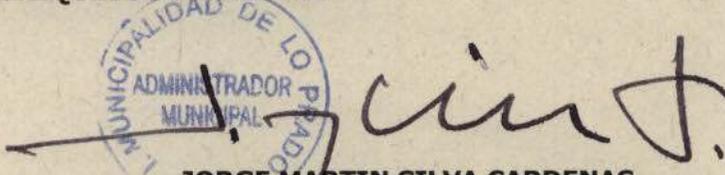
La delegación de funciones, dispuesta por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio N° 115 de fecha 31 de enero de 2017 y decreto alcaldicio Materia de Personal N° 120 de fecha 31 de marzo de 2017.

**DECRETO :**

- 1.- Apruébase y Ratificase por este acto, con fecha 9 de septiembre de 2019, la modificación del Convenio de transferencia de fondos y ejecución entre el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) de la Dirección Regional Metropolitana para el "**Área Mujer y Trabajo – SERNAMEG- Programa Mujeres Jefas de Hogar**", (**Resolución Exenta N° 903 del 29 de octubre de 2019**) y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y entiende forma parte integrante del mismo

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**CARMEN GORROÑO VELASCO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
**JORGE MARTIN SILVA CARDENAS**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



**MEMO** : N° 001774 /

**ANT.** : Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SERNAMEG y la Municipalidad de Lo Prado - "Programa Mujeres Jefas de Hogar". Resolución Exenta N° 903 de 29/10/19. D.E.N° 547 de 28/02/19.

**MAT.** : Solicita decreto exento Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar.

**FECHA:** 25 NOV 2019



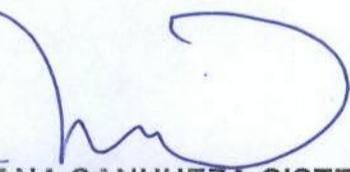
**DE :** DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

**A :** SR. MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS.  
ALCALDE

Mediante el presente, solicito a UD dicte decreto exento que ratifique la modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar" Lo Prado , establecido entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 903 29/10/19.

Se adjunta, copia modificación de convenio firmada por ambas partes y resolución exenta.

Saluda a Usted.

  
  
**ADRIANA SANHUEZA CISTERNA**  
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

Programa Mujeres Jefas de Hogar

CCM/ACM/CMT/cmt

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Jurídico
- Ventanilla Única de Programas Sociales
- DIDECO
- PMJH

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION ENTRE  
SERNAMEG REGIÓN METROPOLITANA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO ÁREA MUJER Y TRABAJO-  
SERNAMEG PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

RESOLUCIÓN EXENTA N° 903 /REGIÓN  
METROPOLITANA

SANTIAGO,

29 OCT 2019

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta N° 2282 de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución N° 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° 121830/469/2019, de 2019, de la Dirección Nacional, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; la Resolución Exenta N° 42, 2018 de esta Dirección Regional y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernameG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, el SernameG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.



3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, entre los que destacan:
  - **Mujeres Jefas De Hogar.**
  - 4 a 7.
  - Mujer Emprende.
  - Mujer, Sexualidad y Maternidad.
  - Mujer y Participación Política.
  - Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.
  - Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres.
4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió entre los comparecientes un Convenio de Transferencia para la ejecución del Programa Mujeres Jefas De Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 42, de 18 de enero de 2018, de esta Dirección Regional.
5. En ese contexto, con fecha 09 de septiembre de 2019, con los objetivos establecidos en el mismo convenio que se aprueba en este acto, las partes modificaron el acuerdo original, los que se ven reflejados a continuación.
6. Que es necesario sancionar tal modificación con el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º** APRUEBASE la Modificación de fecha 09 de septiembre de 2019 --del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 42, de 18 de enero de 2018 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Lo Prado, para la Administración e Implementación del Programa Mujeres Jefas de Hogar, cuyo tenor es el siguiente:

//



**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN  
ENTRE  
LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
ÁREA MUJER Y TRABAJO-SERNAM EG  
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR**

En Santiago a 09 de septiembre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña **JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**, cédula nacional de identidad N° 11.656.814-4, ambos con domicilio en calle

Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el “SernameG” o el “Servicio”, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante, “el Municipio” o “la entidad ejecutora”, R.U.T. N° 69.254.100-6, representada por su Alcalde don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, cédula nacional de identidad N° 8.667.900-0, ambos con domicilio en San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el Sernameg del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para el Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 42 de fecha 18 de enero del 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.
3. Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.
4. Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

#### SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.



**TERCERO. Modificaciones que se introducen.**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO.-** Se agrega la siguiente letra **B.7** nueva a la cláusula **SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, número 1: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, en su letra B.- Compromisos Financieros del SernamEG:**

“**B.7** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **\$4.422.000 (Cuatro millones cuatrocientos veintidós mil pesos)** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.839.400.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$500.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$82.600.-
	<b>Totales</b>	<b>\$4.422.000.-</b>



Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.”

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior y que dichas rendiciones hayan sido debidamente autorizadas por el Servicio. Asimismo, el ejecutor que no haya utilizado los recursos en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberá restituirlos al Servicio. En caso contrario, los recursos comprometidos por el Servicio no serán transferidos hasta la completa restitución de fondos desde el ejecutor.

**DOS.-** Agregar en la cláusula **SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, número 2: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, en su letra A: Compromisos Técnicos del Ejecutor, la siguiente letra A.15 nueva:**

**"A.15** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter **obligatorio** para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento".

**TRES.-** Incorporar en la cláusula **SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, número 2: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, en su letra B: Compromisos Financieros del Ejecutor, la letra que a continuación se indica:**

**"B. 17** El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de **\$ 9.775.539 (Nueve millones setecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos)** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	APORTE EJECUTOR	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizados
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.597.540.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$4.925.499.-
40	Gastos Operacionales	\$1.252.500.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	<b>Totales</b>	<b>\$4.850.040</b>	<b>\$4.925.499</b>

**CINCO.-** Se reemplaza - en la cláusula **OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES - el N° 2: CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:**

**"N°2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la



misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

**A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:**

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra



programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

**SEIS.-** Se reemplaza el texto de la cláusula **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

“El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.”

#### **CUARTO: Constancia**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

#### **QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

#### **SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

#### **SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**, consta de Resolución Exenta RA N° **121830/469/2019** de fecha 13 de agosto de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS** para representar a la **Municipalidad de Lo Prado**, consta en el Acta Complementaria de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana del 29 de noviembre de 2016.



**JOHANNA OLIVARES GRIBELL/DIRECTORA REGIONAL(S)/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS /ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.**

**ARTÍCULO 2º IMPÚTESE** el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 02, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2019 y del año 2020, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

**ARTÍCULO 3º ADJÚNTESE** copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

**ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**JOHANNA OLIVARES GRIBELL**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**REGION METROPOLITANA**

Distribución:

Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG  
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG  
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG  
Municipalidad de Lo Prado





**Chile**  
en marcha

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN  
ENTRE  
LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
ÁREA MUJER Y TRABAJO-SERNAMEG  
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR**

En Santiago a 09 de septiembre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña **JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**, cédula nacional de identidad N° 11.656.814-4, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346, comuna de Santiago, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante, "**el Municipio**" o "**la entidad ejecutora**", R.U.T. N° 69.254.100-6, representada por su Alcalde don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**, cédula nacional de identidad N° 8.667.900-0, ambos con domicilio en San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, el Sernameg del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para el Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 42 de fecha 18 de enero del 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.



3. Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.
4. Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.



## SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

## TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO.-** Se agrega la siguiente letra **B.7** nueva a la cláusula **SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, número 1: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG, en su letra B.- Compromisos Financieros del SernameG:**

“**B.7** SernameG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **\$4.422.000 (Cuatro millones cuatrocientos veintidós mil pesos)** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:



Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.839.400.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$500.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$82.600.-
	<b>Totales</b>	<b>\$4.422.000.-</b>



Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.”

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior y que dichas rendiciones hayan sido debidamente autorizadas por el Servicio. Asimismo, el ejecutor que no haya utilizado los recursos en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberá restituirlos al Servicio. En caso contrario, los recursos comprometidos por el Servicio no serán transferidos hasta la completa restitución de fondos desde el ejecutor.

**DOS.-** Agregar en la cláusula **SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, número 2: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, en su letra A: Compromisos Técnicos del Ejecutor, la siguiente letra A.15 nueva:**



**"A.15** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter **obligatorio** para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento".

**TRES.-** Incorporar en la cláusula **SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES, número 2: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR, en su letra B: Compromisos Financieros del Ejecutor,** la letra que a continuación se indica:

**"B. 17** El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de **\$ 10.860.210 (Diez millones ochocientos sesenta mil doscientos diez pesos)** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	APORTE EJECUTOR	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizados
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$4.119.711.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$36.250.-	\$4.925.499.-
40	Gastos Operacionales	\$1.778.750.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	<b>Totales</b>	<b>\$5.934.711</b>	<b>\$4.925.499</b>



**CINCO.-** Se reemplaza - en la cláusula **OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES - el N° 2: CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO,** por el que a continuación se indica:

**"N°2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación



contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

**A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:**

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de



adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**



**SEIS.-** Se reemplaza el texto de la cláusula **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

“El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.”

#### **CUARTO: Constancia**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.



**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

**SEXO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**, consta de Resolución Exenta RA N° **121830/469/2019** de fecha 13 de agosto de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS** para representar a la **Municipalidad de Lo Prado**, consta en el Acta Complementaria de Proclamación del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana del 29 de noviembre de 2016.

  
**JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (S)  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y  
LA EQUIDAD DE GÉNERO

  
**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

